

**Oficio:** P/140/2022

**Asunto:** Consulta a la UTF

**Miguel Ángel Patiño Arroyo**

Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los  
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral

De conformidad con el artículo 37 del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, me permito realizar respetuosamente la siguiente consulta:

**Antecedentes:**

Derivado de los cómputos del proceso electoral local ordinario 2020-2021, el partido político local Nueva Alianza Guanajuato no obtuvo el tres por ciento de la votación válida emitida, por tanto, se situó en el supuesto establecido en el artículo 94, numeral 1, incisos b) y c) de la *Ley General de Partidos Políticos*, el cual establece que al partido político que no obtenga por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para la gubernatura, diputaciones de las legislaturas locales y ayuntamientos, tratándose de un partido político local, conlleva a la pérdida de registro.

En ese sentido, en la sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato emitió el acuerdo **CGIEEG/299/2021**, mediante el cual se determinó el procedimiento a seguir para la eventual liquidación del partido político local Nueva Alianza Guanajuato. Además, se instruyó a la Comisión de Fiscalización que reanudara sus actividades y que llevara a cabo el proceso de designación de la persona interventora de Nueva Alianza Guanajuato. Asimismo, se le encomendó la supervisión de las etapas del procedimiento de liquidación del partido político local referido.

La democracia  
**se vive**  
todos los días

En sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización realizada el 29 de junio de 2021, se reanudaron las actividades de la Comisión referida y se instruyó a la secretaria técnica solicitar la colaboración de los colegios de contadores públicos del estado de Guanajuato para que remitieran las propuestas de al menos tres personas, incluyendo la misma cantidad de hombres y mujeres o, en su caso, más mujeres que hombres, que cumplieran con los requisitos estipulados en el acuerdo **CGIEEG/299/202**.

Derivado de lo anterior, se efectuaron las gestiones necesarias en los colegios de contadores públicos del estado de Guanajuato relativas a propuestas de especialistas. En la mesa de trabajo del 9 de julio de 2021, la Comisión de Fiscalización realizó la revisión de las propuestas enviadas por los colegios de contadores públicos de Irapuato y León, obteniendo como resultado de la valoración una selección de tres mujeres y tres hombres. En acatamiento al acuerdo referido, la Comisión de Fiscalización, en la sesión extraordinaria del 13 de julio de 2021, realizó el proceso de insaculación en el cual fue seleccionada para fungir como interventora para la liquidación del partido político local Nueva Alianza Guanajuato la contadora pública: Laura Hernández González, quien aceptó el nombramiento durante la llamada telefónica y mediante un escrito recibido en la misma fecha. Posteriormente, el 15 de julio del año en cita, la interventora seleccionada presentó la propuesta técnico-económica acordada con el esquema de trabajo, incluyendo su remuneración total por las actividades de todo el proceso de liquidación.

La interventora del otrora partido político local Nueva Alianza Guanajuato presentó un cronograma de trabajo el cual se encuentra con el siguiente avance:

Estatus con corte al 16 de junio de 2022				
Concepto	Total de actividades	Porcentaje de actividades	Actividades cumplidas	Porcentaje de avance
Etapa de prevención —julio a octubre de 2021—	10	17%	10	17%
Etapa de liquidación —noviembre a la fecha—	43	73%	31	52,6%
Etapa de adjudicación	6	10%	0	0%
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100%</b>	<b>41</b>	<b>69.6%</b>

Como se advierte de la tabla anterior, la etapa de prevención se encuentra culminada, no así la etapa de liquidación.

En este contexto, el 29 de junio de 2022 se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio INTERVENTORA/044/2022, mediante el cual la interventora notificó que es su voluntad dar por concluido su nombramiento. En atención al escrito en comento, mediante oficio CF/021/2022 suscrito por la secretaria técnica de la Comisión de Fiscalización, se hace de su conocimiento a la interventora que de conformidad con el acuerdo CGIEEG/299/2021, la Comisión de Fiscalización debe pronunciarse para revocar el nombramiento de la persona interventora, por tanto el nombramiento aceptado por ella se encuentra vigente al igual que las responsabilidades que con el mismo le fueron conferidas, hasta en tanto la Comisión de Fiscalización emita un pronunciamiento al respecto y se le notifique lo conducente.

En seguimiento a lo anterior, el 4 de julio de 2022, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio INTERVENTORA/046/2022, en el que la interventora para la liquidación del partido político local Nueva Alianza Guanajuato solicita a la Comisión de Fiscalización de este Instituto se pronuncie en breve para revocar el nombramiento que le fue conferido, así como señale día y hora para realizar la entrega-recepción de la etapa de liquidación del otrora partido político local y se le informe el nombre de la persona a quien este Instituto designe para formalizar la entrega.

### Consulta:

De lo anteriormente expuesto, se solicita de su amable intervención a fin de que se consulte a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, **respecto si es procedente que el Consejo General de este organismo electoral local designe como persona interventora a personal de este Instituto para concluir con el proceso de liquidación del partido político local de Nueva Alianza Guanajuato.**



Lo anterior, en virtud de que dentro de la estructura orgánica del Instituto se cuenta con un área especializada de auditoría de fiscalización que ha dado puntual seguimiento al proceso de liquidación y que permitirá dar continuidad inmediata a la etapa de liquidación que se encuentra en curso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

6 de julio de 2022, Guanajuato, Gto.



**Brenda Canchola Elizarraraz**  
Consejera presidenta

*« 2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural »*  
*« Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato 1822-1824 »*

Con copia.

Consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.  
Jaime Juárez Jasso, vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE Guanajuato.  
Archivo.

La democracia  
**se vive**  
**todos los días**

NMX-R-025-SCFI-2015

Registro: RPrIL-071

Organización certificada desde el 26 de enero de 2012 con reconocimiento del 26 de enero de 2021 al 26 de enero de 2025





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Unidad Técnica de Fiscalización**

**Oficio No. INE/UTF/DA/15200/2022**

**Asunto:** Se da respuesta a consulta.

Ciudad de México, 07 de julio de 2022.

Mtra. Brenda Canchola Elizarraraz  
Consejera Presidenta del Instituto  
Electoral del Estado de Guanajuato  
Presente

Me refiero a su oficio número P/140/2022 de fecha 6 de julio de 2022, recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el cual consulta lo siguiente:

(...)

*“¿si es procedente que el Consejo General de este organismo electoral local designe como persona interventora a personal de este Instituto para concluir con el proceso de liquidación del partido político local Nueva Alianza Guanajuato?”*

(...)

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 380 Bis numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, la liquidación de los partidos políticos locales corresponde a los Organismos Públicos Locales, por lo que éstos tienen la facultad de interpretar las disposiciones aplicables en su legislación, relativas a las liquidaciones.

En este mismo tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, norma IV, inciso g), concede a los congresos locales de las entidades federativas la facultad para establecer disposiciones normativas específicas sobre “el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes”, por lo que la liquidación de partidos políticos con registro local corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales.

Ahora bien, en el caso de los partidos políticos nacionales, los elementos que requiere el Instituto Nacional Electoral al designar un Interventor para llevar a cabo la liquidación de un partido, además de las que se consignan en el Reglamento de Fiscalización, son precisamente el profesionalismo y el nivel de experticia con los que cuentan los especialistas del IFECOM, a fin de que bajo cualquier circunstancia se encuentren en aptitud de responder por cada una de las actividades desarrolladas en dicho proceso. Sin dejar de considerar que aun cuando estas características pueden encontrarse profesionistas no registrados en el IFECOM, para el Instituto Nacional Electoral es una obligación designar al Interventor de entre la lista de especialistas del citado Órgano del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 382 numeral 1 del RF.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Unidad Técnica de Fiscalización**

**Oficio No. INE/UTF/DA/15200/2022**

**Asunto:** Se da respuesta a consulta.

Por todo lo anterior, la decisión del nombramiento de un nuevo interventor para la conclusión de la liquidación que nos ocupa se encuentra en el ámbito de sus atribuciones, por tratarse de un Partido Político Local. En todo caso, la aplicación de las disposiciones aplicables a la liquidación de los Partidos Políticos Nacionales de forma supletoria dependerá del Organismo Público Local Electoral y de que su propia legislación y reglamentación local aplicable así lo contemple.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**JACQUELINE VARGAS ARELLANES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

<i>Firma como responsable de la validación de la información:</i>	<b>Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez</b> Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Firma como responsable de la revisión de la información:</i>	<b>Lic. Luis Eduardo Sosa Gómez</b> Coordinador de Intervenciones "A" Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento y de la información:</i>	<b>C.P. Luis Fernando Sánchez Tapia</b> Auditor Senior a Interventores "A" Unidad Técnica de Fiscalización.

